



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2000/16  
19 de julio de 2000

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
52º período de sesiones  
Tema 4 del programa provisional

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES  
Y CULTURALES

El derecho de todos a disponer de agua potable y servicios  
de saneamiento

Nota de la Secretaría

1. En su decisión 1999/107, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo tomado nota de la decisión 1999/108 de la Comisión de Derechos Humanos de 27 de abril de 1999, en la cual la Comisión señaló que la cuestión del derecho de las personas al abastecimiento de agua apta para el consumo y al servicio de saneamiento estaba aún por definirse y, por consiguiente, decidió pedir a la Subcomisión que siguiera examinando esa cuestión con miras a la preparación de un estudio, pidió al Sr. El-Hadji Guissé que completara su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/7), sin que ello tuviera consecuencias financieras, y que lo presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.
2. Considerando que el documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé en cumplimiento de esa petición y presentado a la Secretaría en mayo de 2000 contenía tanto información nueva como el texto que la Subcomisión ya había tenido ante sí en el documento E/CN.4/Sub.2/1998/7, el anexo al presente documento sólo contiene la información nueva que complementa el documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé en 1998. No obstante, ese documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/7) se volverá a poner a la disposición de la Subcomisión como documento de antecedentes del 52º período de sesiones.

Anexo

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE LA PROMOCIÓN  
DEL EJERCICIO DEL DERECHO A DISPONER DE AGUA POTABLE  
Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PREPARADO POR  
EL SR. EL-HADJI GUISSÉ DE CONFORMIDAD CON  
LA DECISIÓN 1999/107 DE LA SUBCOMISIÓN

1. El derecho a disponer de agua potable ha sido establecido por la legislación belga de 1999, en la que se precisa en particular que toda persona tiene derecho a disponer de agua potable de calidad y en cantidad suficiente para su alimentación, sus necesidades domésticas y su salud. El derecho a disponer de agua potable es ejercitado plenamente por la inmensa mayoría de la población de los países industrializados, aunque con problemas claros para los pobres. Europa adoptó solemnemente el principio jurídico del acceso al agua potable para todos en el marco del Protocolo sobre el agua y la salud de la Convención de 1992 sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales. Varios países signatarios del Protocolo, aprobado en Londres en 1999, han creado derechos nuevos, principalmente en favor de los más desfavorecidos.

2. Se han adoptado diversas medidas, entre las cuales: el derecho al mantenimiento del suministro de agua; en Flandes (Bélgica) todos los abonados tienen derecho desde 1997 a un suministro mínimo e ininterrumpido de agua para usos domésticos. En Francia y en España se han adoptado disposiciones análogas. De conformidad con la legislación, las jurisdicciones de otros países han consolidado ese derecho al mantenimiento del suministro de agua: el derecho a percibir una ayuda para pagar el suministro de agua en caso de dificultades especiales; el derecho a una tarifa no disuasoria para los pequeños consumidores; el derecho al suministro gratuito; el derecho a una tarifa social; el derecho a una reparación de los escapes; el derecho a la acometida.

3. Por una resolución sobre el agua potable aprobada el 28 de abril de 2000 la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos recuerda la Declaración de Madera, de 17 de abril de 1999, sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos y propone a los gobiernos y organizaciones internacionales competentes que reconozcan explícitamente a toda persona el derecho al agua, de conformidad con los principios siguientes:

- a) Toda persona tiene derecho a disponer de agua en cantidad y calidad suficientes para su vida y su salud;
- b) Las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para favorecer el acceso de todos al agua y ejercer un control sobre las acciones de los diversos organismos, públicos o privados, que intervienen en la gestión del servicio del agua;
- c) Dentro de cada colectividad encargada del suministro de agua, los costos del suministro deben repartirse de manera que cada uno pueda disfrutar del derecho al agua;
- d) Los actores económicos y los individuos deberán respetar el derecho al agua en el ejercicio de su actividad.

4. El estudio del conjunto de elementos que abarcan las prerrogativas reconocidas a todo ser humano debería ser suficiente para justificar esa recomendación. En el mundo ya hay escasez de agua y si no se adoptan normas jurídicas aceptadas por todos para una gestión sana de ese bien común, estallarán verdaderos conflictos entre sociedades y dentro de las sociedades. El objetivo del estudio es precisar en qué consiste el derecho a disponer de agua potable determinando lo más correctamente posible su contenido en relación con los demás derechos humanos. Los mismos derechos que se han mencionado antes podrían ayudar a los pobres a disfrutar de agua potable en todos los países.

5. En cuanto al calendario propuesto, se recomienda que se presente a la Subcomisión en su 53º período de sesiones, en 2001, un informe preliminar pero de fondo, basado en el presente documento de trabajo y que tenga en cuenta las prioridades establecidas por la Subcomisión. Ese informe será objeto de un análisis crítico y de un debate sustantivo en la Subcomisión, lo que permitirá determinar las principales cuestiones que hayan de examinarse en un informe provisional que se presentará a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, en el año 2002. El informe final se presentará en el año 2003, en el 55º período de sesiones de la Subcomisión.

-----